

CONSEJERIA DE CULTURA

CORRECCION de errores a la Orden de 27 de julio de 2000, por la que se da publicidad a la concesión de las ayudas a la producción teatral y de danza profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2000 reguladas en el Decreto 81/2000, de 4 de abril.

Advertido error material en la Orden de 27 de julio de 2000, por la que se da publicidad a la concesión de las ayudas a la producción teatral y de danza profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2000 reguladas en el Decreto 81/2000, de 4 de abril; se procede efectuar la oportuna rectificación:

En la página 8370 del D.O.E. n.º 92, de 8 de agosto 2000, Anexo II, donde dice «Art. 3 de la Orden de 25 de abril de 2000» debe decir «Art. 5.º Apdo. 3 de la Orden de 25 de abril de 2000»

Mérida, a 10 de agosto de 2000.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 24 de agosto 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio provincial de Hostelería de Cáceres.

VISTO el Texto del Convenio Provincial de Hostelería de Cáceres, con Código Informático 1000155, de ámbito Provincial, suscrito el 07-07-2000, entre representantes empresariales y sindicales del sector; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la le-

gislación laboral) (B.O.E. 17-05-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-02-1996); esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Mérida, a 24 de agosto de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

CONVENIO PROVINCIAL DE HOSTELERIA DE CACERES
PARA EL AÑO 2000-2001

ARTICULO 1.—AMBITO DE APLICACION

Este Convenio será de aplicación para Cáceres y su provincia.

ARTICULO 2.—AMBITO PERSONAL

Se regirán por este Convenio los trabajadores que actualmente o durante la vigencia del mismo, presten sus servicios en las empresas de Hostelería y similares.

ARTICULO 3.—AMBITO FUNCIONAL

El presente Convenio es de aplicación a las empresas y trabajadores del Sector de Hostelería. Se incluyen en el sector de Hostelería todas las empresas que, independientemente de su titularidad y fines perseguidos, realicen en instalaciones fijas o móviles y tanto de manera permanente como ocasional, actividades de alojamiento en hoteles, hostales, residencias, sin incluir las geriátricas, apartamentos que presten algún servicio hotelero, balnearios, albergues, pensiones, moteles, alojamientos rurales, campings y todos aquellos establecimientos que presten servicios de productos listos para su consumo, tales como restau-